

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira, Ocho (8) de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 379
PALMIRA, OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 2023 – 00394 - 00

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual informa que la señora MARIA NOELIA LONDOÑO AGUIRRE realizó la entrega voluntaria del bien inmueble, solicitando por ello el archivo de las presentes diligencias.

De acuerdo a lo manifestado y solicitado por la memorialista, es evidente que al ser desocupado el bien inmueble objeto de la demanda no tiene razón de ser ordenar la restitución del mismo, por lo tanto, esta instancia judicial,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO por sustracción de materia, instaurado por la señora SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. contra MARIA NOELIA LONDOÑO AGUIRRE.

SEGUNDO. El despacho no se pronuncia respecto al levantamiento de medidas cautelares por cuanto las mismas no se decretaron.

TERCERO. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7964f5230bc4cae9ad4d4912cf12321273f4a52eaac75886bcd7aa3a5ef697**

Documento generado en 15/05/2024 02:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>